## REPÚBLICA DE COLOMBIA



Funza, Cundinamarca 5 de mayo de 2022

Radicado No. 2018-00491

Debidamente integrada la litis, **Secretaría** proceda a correr traslado de las excepciones de fondo y de mérito formuladas (art. 370 del CGP) como de las objeciones al juramento estimatorio por el término de cinco (5) días, conforme lo previsto en el artículo 206 del CGP.

De otra parte, consonante con la petición que antecede (fl. 268), es del caso señalar que en este momento no es posible la digitalización del expediente, toda vez que no se cuentan con los equipos tecnológicos para ello, sin embargo, se recuerda al togado que, en la actualidad, los días martes y miércoles de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 a 5:00 pm se brinda atención presencial en las instalaciones del despacho sin cita previa.

Notifiquese,

CHRIS ROGER EDUANDO BAQUERO OSORIO JUEZ

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



Funza, Cundinamarca 5 de mayo de 2022

## Radicado No. 2018-00491

Téngase en cuenta que la AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Compañía de Seguros contestó el llamamiento en garantía y la demanda formulando excepciones previas y de fondo como objeción al juramento estimatorio.

Se reconoce personería al abogado Jorge Eliecer Jiménez Castro como apoderado de AXA Colpatria Seguros S.A.

Notifiquese,

CHRIS ROGER EDUÁRDO BAQUERO OSORIO JUEZ